

RESOLUCION No. 121/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 96/99 dictada el 27 de enero de 1999, por el Ministro de Economía y Planificación, se emite la Resolución No. 14/99 de fecha 25 de febrero de 1999, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la cual se crea la Unidad Presupuestada denominada Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad.

POR CUANTO: La Resolución No. 421/04 de fecha 30 de diciembre de 2004 dictada por el Ministro de Economía y Planificación modifica el objeto social y agrega la forma abreviada BIOECO al Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad, con sede en la provincia de Santiago de Cuba, subordinado a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y la Resolución No. 18/08 de fecha 14 de enero de 2008, del propio titular amplía dicho objeto.

POR CUANTO: Este organismo no ha establecido hasta el presente el objeto social de la mentada entidad, por lo que resulta necesario emitir la correspondiente disposición.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Establecer el objeto social de la Unidad Presupuestada denominada Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual en lo sucesivo es el siguiente:

1. Brindar servicios de proyectos de investigaciones sobre diversidad biológica y lengua materna encaminados a su descripción, mejor conocimiento, uso y conservación, en moneda nacional.
2. Brindar servicios científico-técnicos dedicados a coordinar y orientar metodológicamente estudios, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica; así como estudios lingüísticos, especialmente en lingüística aplicada, fonética, fonología, lexicología, lexicografía, morfosintaxis, textolingüística, lingüística computacio-

- nal y otras especialidades afin con su función relacionadas con el estudio del idioma, en moneda nacional.
3. Brindar servicios de mantenimiento y desarrollo de herbarios y colecciones zoológicas, en moneda nacional.
 4. Ofrecer servicios de consultoría y asesoría técnica especializada, vinculada a la investigación, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el medio ambiente, en moneda nacional.
 5. Prestar servicios de acciones de educación ambiental, de diagnóstico ambiental, de estudios para la obtención de licencia ambiental, de diseño de senderos, caminatas, recorridos turísticos científicos, estrategias, planes operativos y planes de manejo para las áreas protegidas, en moneda nacional.
 6. Brindar servicios de conservación *in situ* y *ex situ* en jardines botánicos y áreas protegidas para elevar el nivel de conservación de la diversidad biológica, en moneda nacional.
 7. Comercializar, de forma mayorista productos naturales de la biodiversidad y del medio ambiente, libros, metodologías, diccionarios, glosarios y software de lingüística computacional, en moneda nacional.
 8. Ofertar y realizar cursos de postgrados sobre la biodiversidad cubana y caribeña, museología y lingüística aplicada, así como capacitación a través de medios masivos de comunicación a especialistas y técnicos capaces de enfrentar estudios lingüísticos, en moneda nacional.
 9. Brindar intercambio científico entre especialistas, mediante eventos, talleres y cursos, en moneda nacional.
 10. Prestar servicios de jardinería, en moneda nacional.
 11. Ofrecer servicios de visita a Museo, jardines y áreas protegidas, así como de guías especializadas para las áreas de la instalación, a personas jurídicas y naturales en moneda nacional.
 12. Brindar servicios de consulta técnica documental en museo y jardines, en moneda nacional.
 13. Ofertar servicios de toma de video, fotos y filmes en las áreas seleccionadas del Museo de Historia Natural, Jardines Botánicos y Reserva de la Biosfera de Baconao, a personas jurídicas y naturales en moneda nacional.
 14. Prestar servicios de proyecciones de materiales científicos y educativos como complemento de las actividades del Centro, a personas jurídicas y naturales en moneda nacional.
 15. Ofrecer alquiler de medios audiovisuales y auxiliares de informática, como complemento a la realización de actividades que contribuyan a cumplir o estén relacionadas con el objeto, en moneda nacional.
 16. Brindar servicios de alquiler de locales: salas especializadas, teatros, salones y áreas para reuniones, exposiciones y ferias, en moneda nacional.
 17. Ofrecer servicios de fotocopiado e impresión, en moneda nacional.
 18. Prestar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en moneda nacional.
 19. Comercializar de forma minorista, como parte de la atención al hombre, productos agropecuarios exceden-
 - tes de las investigaciones y del autoconsumo, a los trabajadores, en moneda nacional.
 20. Efectuar el cobro de entradas a las instalaciones de la entidad en pesos cubanos. En el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras el cobro se efectúa en pesos convertibles.
 21. Impartir cursos y ofrecer servicios de organización de conferencias, seminarios, talleres y encuentros en función de un mejor desempeño ambiental en pesos cubanos y a personas naturales y jurídicas extranjeras en pesos convertibles.
- Dése cuenta, con entrega de copia en todos los casos, a los ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.
- Comuníquese con entrega de copia, al Director del Centro Oriental de Ecosistemas y Biodiversidad, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.
- Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.
- Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de junio del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente